

RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 2553

SANTIAGO,

17 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198 y 198 bis y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta SS/N°229, de 03 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de marzo de 2025, que "*Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud*", la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **3,7%**.

Por consiguiente, la facultad de las isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del numeral 3, del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

2. Que, la Ley 21.700, publicada el 13 de septiembre de 2024, modificó el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, entregando potestades a esta Superintendencia de Salud para verificar el porcentaje de ajuste informado por cada una de las isapres que deseen adecuar el precio base de sus planes de salud en consideración a sus antecedentes aportados. Asimismo, facultó a esta Entidad para autorizar el ajuste de los precios base de los planes de salud, en caso que proceda, el que en ningún caso puede ser superior al valor resultante de la verificación realizada por la Superintendencia ni al Índice de Costos de la Salud (ICESA).
3. Que, respecto a la comunicación que deben realizar las isapres a esta Superintendencia, el artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece que, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la publicación del ICESA, las instituciones de salud previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión respecto de si aumentarán o no el valor del precio base de sus planes de salud. Asimismo, dispone que, en caso de optar por un aumento, deberán comunicar el porcentaje de ajuste que aplicarán a todos sus planes, acompañando los antecedentes exigidos por la normativa. Agregándose que la Superintendencia de Salud, mediante circular dictada al efecto, establecerá la forma en que las isapres deberán informar dichos antecedentes.

Adicionalmente, el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (Compendio de Información), reguló el procedimiento de envío de información y los parámetros técnicos que deben considerarse para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen eventuales alzas en el precio base de los planes de salud.

4. Que, en base a antedicha norma administrativa, la **Isapre Isalud Ltda.**, con fecha 10 de marzo de 2025, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos

operacionales ascendía a **8,1%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **3,7%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.

5. Que, como cuestión previa a la verificación, debe analizarse el cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres (PPI) y las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva (EMP) por parte de la Isapre.

Así, el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

6. En lo que respecta al PPI, en el Informe de Fiscalización FBN°12, de 24 de enero de 2025, del Subdepto. Fiscalización de Beneficios de esta Intendencia se señala que "se observó que -respecto a las instrucciones impartidas en la Circular IF/N°406 de 29 de junio de 2022- todas las Isapres difunden, fomentan y promueven entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo vigente para el período de medición 2024.

Como complemento de lo anterior, y respecto a la información adicional solicitada mediante el Oficio IF/N°2770, se observó que todas utilizaron, mayoritariamente, el envío masivo de mailing, segmentando por población objetivo o por programa preventivo, entregando información sobre cómo acceder a dichos programas y a la respectiva compra de bonos de atención.

En este aspecto, informaron, además, los totales de beneficiarios alcanzados por campaña y la tasa de apertura de los correos electrónicos."

En tal sentido, todas las isapres han cumplido con la normativa relacionada con el PPI para el período analizado.

7. En cuanto al porcentaje de cumplimiento exigido, la Circular IF/N°456 del 5 de enero de 2024, estableció que: *"... al término del año 2024, las isapres deberán presentar un cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud"*.

Sobre el particular, con fecha 5 de febrero de 2025, esta Superintendencia, mediante Oficio Ord. SS/N°515, comprobó que: *"de acuerdo con la revisión de la información y antecedentes pertinentes que ha efectuado esta Superintendencia, y a lo expuesto en el informe "Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)" para el período de análisis enero-diciembre 2024, correspondiente a la **Isapre Isalud Ltda.**, que se adjunta al presente Ordinario, este Organismo Fiscalizador ha concluido que la referida entidad **ha cumplido** con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente."*

8. Que, habiendo la Isapre cumplido con la normativa relacionada con el PPI y las metas del EMP, debe verificarse por esta Superintendencia los antecedentes que justifiquen la variación de precio base. Para dichos efectos, la Isapre informó lo siguiente¹:

"Mediante la presente y en cumplimiento de la Circular IF/N°492 que actualiza la ley 21.700, del 15 de enero pasado, vengo en señalar el porcentaje de alza de precio base de los planes de salud sujetos a adecuación, a partir de marzo de 2025, corresponderá a 3.7%, ajustándonos a lo máximo informado en la Resolución Exenta SS/N° 229, publicada en el diario oficial el día 05 de marzo del 2025

A continuación, se detallan los antecedentes solicitados en la Circular IF/N° 492:

¹ Se cita la comunicación de la Isapre.

a. En cuando a la variación de costos de las prestaciones de salud:

Año	Costo por prestaciones en millones pesos	Costo anual prestaciones en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	94.869	2.635.267	45.404	58,040	
2024	102.170	2.722.587	43.297	62,882	8,3%

b. En cuando a la variación a la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de Salud:

Año	Frecuencia de uso anual	Población beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	3.892.359	45.404	85,727	
2024	3.757.321	43.297	86,780	1,2%

c. Respecto a la variación del costo en subsidios por incapacidad laboral del sistema privado de salud:

Año	Costo anual en SIL en millones pesos	Costo anual en SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por personas beneficiarias en UF	Variación anual %
2023	10.999	305.736	45.404	6,734	
2024	11.582	308.663	43.297	7,129	5,9%

d. En relación con el costo de las nuevas prestaciones:

Código por prestaciones MLE	Costo por prestaciones millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
1101050	20,02	531,45
1101051	0,99	26,52
1101052	61,54	1.633,00
1101053	3,56	94,83
1701078	11,18	298,66
1701079	3,60	95,90
1703074	3,00	80,06
1703075	2,03	54,94
1703076	-	-
1703077	1,36	36,64
1703080	-	-
1703081	-	-
1703082	-	-
1801044	1,70	45,23
1802153	19,87	528,27
1802154	23,08	611,77
1802155	88,64	2.353,66
2104204	-	-
2104205	6,52	172,58
2904019	4,58	120,31
1703066	4,81	128,29
TOTAL	256,50	6.812,11

e. La variación de los costos de las prestaciones de salud + SIL:



Año	Costos por prestaciones y SIL en millones de pesos	Costos por prestaciones y SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	105.868	2.941.002	45.404	64,774	
2024	113.752	3.031.250	43.297	70,010	8,1%

9. Que, para realizar la verificación de la variación de precio base, los elementos de justificación que fueron observados por esta Superintendencia de Salud corresponden a los señalados en el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Información, los cuales se procede a desarrollar:

a) Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por las Isapres que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Isalud del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Isalud alcanzó 8,3%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Isalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 94.869	2.635.277	45.405	58,040	
2024	\$ 102.172	2.722.641	43.297	62,883	8,3%

ISAPRE Isalud (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 94.869	2.635.267	45.404	58,040	
2024	\$ 102.170	2.722.587	43.297	62,882	8,3%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ -0	-10	-0	0,000	-
2024	\$ -2	-54	-	-0,001	0,0



b) Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por las Isapres, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Isalud del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Isalud alcanzó 1,2%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Isalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	3.892.354	45.405	85,726	
2024	3.757.304	43.297	86,780	1,2%

ISAPRE Isalud (2)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	3.892.359	45.404	85,727	
2024	3.757.321	43.297	86,780	1,2%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	5	0	0,001	-
2024	17	0	0,000	0,0

c) Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Isalud del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Isalud alcanzó 3,4%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 5,9%.

Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Isalud.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 10.998	305.716	45.405	6,733	
2024	\$ 11.319	301.519	43.297	6,964	3,4%

ISAPRE Isalud (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 10.999	305.736	45.404	6,734	
2024	\$ 11.582	308.663	43.297	7,129	5,9%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ 1	19	-0	0,000	-
2024	\$ 263	7.145	-	0,165	2,4

d) Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis².

La Superintendencia de Salud ha verificado el costo de las nuevas prestaciones de Isapre Isalud del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, el costo de las nuevas prestaciones fue de 870 unidades de fomento, mientras que la Isapre estimó que este costo fue de 6.812 unidades de fomento.

Tabla 4: Verificación del costo de las nuevas prestaciones de salud de la Isapre Isalud³.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
1703077	\$ 1	29
1703066	\$ 4	102
1703074	\$ 3	85
1703075	\$ 2	53
1703076	\$ -	0
1701078	\$ 11	296
1701079	\$ 3	90
1703080	\$ -	0
1703081	\$ -	0
1703082	\$ -	0
1801044	\$ 2	43
2104204	\$ -	0
2104205	\$ 7	171
Total	\$ 33	870

ISAPRE Isalud (2)		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
1101050	\$ 20	531
1101051	\$ 1	27
1101052	\$ 62	1.633
1101053	\$ 4	95
1701078	\$ 11	299
1701079	\$ 4	96
1703066	\$ 5	128
1703074	\$ 3	80
1703075	\$ 2	55
1703076	\$ -	0
1703077	\$ 1	37
1703080	\$ -	0
1703081	\$ -	0
1703082	\$ -	0
1801044	\$ 2	45
1802153	\$ 20	528
1802154	\$ 23	612
1802155	\$ 89	2.354
2104204	\$ -	0
2104205	\$ 7	173
2904019	\$ 5	120
Total	\$ 256	6.812

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
1703077	\$ -0	-7
1703066	\$ -1	-26
1703074	\$ 0	5
1703075	\$ -	-2
1703076	\$ -	0
1701078	\$ -	-3
1701079	\$ -0	-6
1703080	\$ -	0
1703081	\$ -	0
1703082	\$ -	0
1801044	\$ -0	-2
2104204	\$ -	0
2104205	\$ -	-2
Total	\$ -1	-43

² Las nuevas prestaciones se encuentran descritas en la [web institucional de Fonasa](#).

³ Esta Isapre informa como [nuevas prestaciones](#) códigos MLE distintos a los consignados como tales en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección 2024 y por lo tanto se excluyen del análisis.

e) **Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria.**

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo operacional de Isapre Isalud del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación del costo operacional de Isapre Isalud alcanzó 7,8%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 8,1%.

Tabla 5: Verificación de la variación del costo operacional de la Isapre Isalud.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 105.867	2.940.993	45.405	64,773	-
2024	\$ 113.473	3.023.667	43.297	69,835	7,8%

ISAPRE Isalud (2)					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 105.868	\$ 2.941.002	45.404	64,774	-
2024	\$ 113.752	\$ 3.031.250	43.297	70,010	8,1%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ 0	9	-1	0,001	-
2024	\$ 279	7.583	-0	0,175	0,3

- Que, conforme a lo establecido, la **Isapre Isalud Ltda.** comunicó que la variación interanual de su costo operacional (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de **8,1%**. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2024 en relación con 2023, del costo operacional, que corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidios por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó **7,8%**.
- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

- Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la **Isapre Isalud Ltda.** de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **3,7%**.

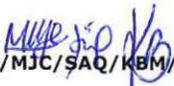


2. Se ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la **Isapre Isalud Ltda.** en un **7,8%**
3. Se autoriza el ajuste de los precios base de los planes de salud de la **Isapre Isalud Ltda.** en un **3,7%**.
4. Notifíquese a la **Isapre Isalud Ltda.** y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de esta Superintendencia, para los efectos que proceda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




JDC/MJC/SAQ/KBM/FAHM
TT

DISTRIBUCIÓN

- Gerente General de Isapre Isalud Ltda.
- Diario Oficial
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes
- Archivo

